



Resolución Directoral Regional

N° 095-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 029-2025-GRSM-DRASAM/DOA/OGA/LOG, de fecha 13 de marzo del 2025, Nota Informativa N° 070-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 13 de marzo del 2025 y Memorandum N° 135-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 13 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2024-GRSM/GR, de fecha 28 de Diciembre del 2024, el Gobierno Regional San Martín, promulga el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del sector público, correspondiente al año fiscal 2025.

Que, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, modificado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Artículo 15. plan Anual de Contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes; servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;



Resolución Directoral Regional

N° 095-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

74 MAR 2025



Que, conforme al marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento modificado por D.S. N° 344-2018-EF, en el cual señala en el Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SECE y, cuando lo tuviere, en su portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que adicionalmente el numeral 7.3.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación de PIA, asimismo de acuerdo al numeral 7.4.4 sobre el registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones, el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.



Que, el responsable del Área de Logística, emite el Informe N° 029-2025-GRSM-DRASAM/DOA/OGA/LOG, de fecha 13 de marzo del 2025, mediante la cual solicita la Tercera Modificación del PAC 2025 de la DRASAM y con Nota Informativa N° 070-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 13 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión Administrativa, solicita la Aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 y la Dirección Regional de Agricultura San Martín mediante Memorandum N° 135-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 13 de marzo del 2025, autoriza la elaboración del acto resolutivo aprobando la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín, el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022 y con las visaciones de los Directores de Asesoría legal, Área de Logística, Oficina de Gestión Presupuestal, Oficina de Gestión Administrativa y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 095-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, para el ejercicio **Fiscal 2025**, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 09 de enero del 2025, **INCLUYENDO** procesos de selección que serán ejecutadas por la fuente de financiamiento: **FONDO DE COMPENSACION REGIONAL**, conforme lo señala el inciso 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo detalle del proceso es el siguiente:

| N° | Descripción | Objeto | Valor referencial | Tipo de procedimiento de selección | Fte. Fto. | Mes programado para su convocatoria |
|----|--|--------|---|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | "Adquisición de 4500 galones de combustible (petróleo – diésel B5 – S-50) para el proyecto "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín" | Bien | S/ 86,400.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos y 00/100 Soles) incluido el I.G.V. | Subasta Inversa Electrónico | Fondo de Compensación Regional | Marzo |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme e Ley para las acciones correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Rios Navas
DIRECTOR REGIONAL

